



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 60

Res. 52

Exp. 3/9190/17

Montevideo, 31 OCT. 2017

VISTO: La necesidad de evitar al inicio de cada año lectivo la superpoblación de grupos de 1^{er.} año de Bachillerato en todo el país a causa de inscripciones de estudiantes que recusan asignaturas.

CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 101.4 Circular 2957 habilita a recurrar a los estudiantes que en la Reunión Ficta obtienen un fallo de Promoción, hasta con 3 asignaturas pendientes;

II) que por Circular 3037 se extiende la aplicación del Artículo 101.4 a los estudiantes que obtienen fallo de Promoción en la tercera reunión y mantengan pendientes de aprobación hasta tres asignaturas, habilitándolos a cursar nuevamente dichas asignaturas;

III) que la capacidad locativa de muchos liceos se ve resentida debido al aumento en el número de alumnos recursantes en cada grupo;

IV) que los mencionados estudiantes cuentan con un fallo de Promoción por lo que correspondería que rindieran los exámenes de las asignaturas que mantienen pendientes de aprobación;

V) que la posibilidad de recurrar surgió como apoyo para aquellos estudiantes que si bien no lograron la promoción, y no están habilitados a inscribirse en el curso superior, si tienen un número de asignaturas con calificaciones de promoción y se los habilita en la Reunión final a recurrar o rendir examen cuando mantienen entre cuatro y seis asignaturas del curso sin aprobar con el propósito de apoyar la trayectoria educativa del estudiante;

VI) que el recursado referido anteriormente se extendió a estudiantes con fallo de promoción y por el actual aumento aleatorio en el número de



A N E X O

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

alumnos por grupo, se entiende que corresponde dejar sin efecto lo dispuesto por Circular 3037/11 y el numeral II del artículo 101.4 de la Circular 2957.

ATENCIÓN: A lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:


1) Dejar sin efecto la aplicación del Artículo 101.4 para los estudiantes que obtienen fallo de promoción en la tercera Reunión y mantengan pendientes de aprobación hasta 3 asignaturas, dispuesto por Circular 3037/11 y el numeral II del artículo 101.4 de la Circular 2957.

2) Reiterar lo dispuesto por el Artículo 101.4 numeral III de la circular 2957: *"Están habilitados a recurrar o rendir exámenes aquellos estudiantes que mantengan entre cuatro y seis asignaturas del curso, sin aprobar"*.

Librese Circular.

Oportunamente, archívese


Prof. SANDRA CUNHA RAU
Secretaria General
Consejo de Educación Secundaria


Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Ceísa Puente
DIRECTORA GENERAL